



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00033-2022-OEFA/PCD

Lima, 31 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 00102-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00193-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**), entre otros, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; así como, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Legislativo, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado que tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno; y, se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, **el Sinaplan**);

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "*Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, entre otros, dispone que a nivel institucional los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas, con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios, que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006 y 00022-2021, y, 00031-2022/CEPLAN/PCD, se aprueba la "*Guía para el Planeamiento Institucional*", con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, en ese marco, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2021-OEFA/CD, se aprueba el “*Plan Estratégico Institucional para el periodo 2019-2026 Ampliado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, **el PEI del OEFA Ampliado**), el cual constituye un instrumento de gestión que define objetivos, acciones estratégicas y metas a lograr con una visión a largo plazo, tomando en consideración las políticas institucionales alineadas a las prioridades de la política del sector ambiental;

Que, a su vez, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00056-2021-OEFA/PCD, se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021; y, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 038, 067, 086-2021-OEFA/GEG y 018-2022-OEFA/GEG;

Que, por su parte, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, entre otros, se aprueba la “*Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan*” (en adelante, **la Guía**), cuya finalidad es establecer las pautas generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, la academia, entidades privadas, entre otros, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el Numeral 4.1 de la Guía, señala que la evaluación es un análisis objetivo, integral y sistémico de una política nacional o plan –en curso o concluido– sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados; asimismo, la evaluación busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendida;

Que, el Numeral 4.3 de la Guía, establece que la evaluación de resultados analiza el logro de los objetivos de la política o plan, contrastando las acciones implementadas con los resultados obtenidos; a fin de identificar los factores que contribuyeron o dificultaron el desempeño de la política o plan en términos de eficacia o eficiencia; siendo que, el énfasis de esta evaluación se encuentra en el cumplimiento de los objetivos;

Que, a su vez, el Numeral 4.7 de la Guía, precisa que el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI desarrolla en conjunto el informe de evaluación de resultados del PEI con el de implementación del POI; toda vez que, para lograr los resultados esperados del PEI se requiere analizar la implementación de las actividades operativas e inversiones contenidos en el POI, ello a fin de contar con una evaluación que identifique los resultados e insumos necesarios de la implementación de los planes institucionales de manera anual; y, dispone el contenido mínimo de la estructura del Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI, el cual consta de: (i) resumen ejecutivo; (ii) presentación del PEI; (iii) contexto; (iv) evaluación del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI; (v) evaluación del cumplimiento de las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI; (vi) medidas para mejorar la estrategia; (vii) conclusiones; (viii) recomendaciones; y, (ix) anexos;

Que, la Tabla 4 “*Consideraciones para la evaluación de resultados de las políticas nacionales y planes*” del Numeral 4.7 de la Guía, establece que el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI se realiza anualmente, debiendo ser aprobado por el/la Titular de la entidad el 30 de abril; siendo que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD, se prorroga el plazo precedentemente citado, estableciendo el 31 de mayo de 2022, como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar de los Informes anuales de evaluación de implementación del POI y evaluación de resultados del PEI, correspondientes al año 2021;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Planeamiento Institucional*” (en adelante, **el MAPRO de Planeamiento Institucional**), el cual tiene como propósito uniformizar los criterios y estandarizar las actividades para gestionar la formulación, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, proyectos; así como del correspondiente presupuesto multianual y anual, aplicando lineamientos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público e inversión pública en el OEFA; y, que regula, entre otros, el

procedimiento PE0102 “*Seguimiento del PEI y Evaluación de Resultados del PEI-POI*” (en adelante, **el procedimiento PE0102**) cuyo objetivo es establecer las actividades que permitan desarrollar el Seguimiento del Plan Estratégico Institucional y Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Entidad;

Que, la actividad N° 21 del procedimiento PE0102 del MAPRO de Planeamiento Institucional, señala que el/la Presidente/a del Consejo Directivo aprueba, a través de una Resolución, el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI del OEFA;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el “*Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI para el Año 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, **el Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI**), con la finalidad de contar con un documento de gestión interna que analice e identifique los resultados anuales generados por el PEI del OEFA durante el año 2021, así como los factores que impactaron en sus indicadores; y, así coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de la Entidad;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuesto y la representación legal del OEFA; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que apruebe el “*Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI para el Año 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “*Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*”; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006 y 00022-2021; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD, que aprueba la “*Guía para el Planeamiento Institucional*”; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, que entre otros, aprueba la “*Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan*”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “*Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI del Año 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones dispuestas en el “*Informe de Evaluación de Resultados del PEI-POI del Año 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MMANRIQUE]

MANUEL REYNALDO JOAQUÍN MANRIQUE UGARTE
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04254700"



04254700